



## TARJETA DE RESIDENTE COMUNITARIO

### 🌐 PRESENTACION DE SOLICITUDES

Calle General Pardiñas, 90  
Teléfono: 91.322.68.10 / 13.  
Metro Diego de León.

### 🌐 QUIEN PUEDE SOLICITARLA

**Nacionales de Estados con tratamiento comunitario:** Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Holanda, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza

### 🌐 CASO ESPECÍFICO DE BULGARIA Y RUMANIA

Los nacionales de estos dos países se encuentran en período transitorio a efectos de su plena integración en la Unión Europea, con lo que **NO** podrán solicitar la tarjeta comunitaria si van a desarrollar actividades laborales por cuenta ajena, **excepto si antes del 1 de enero de 2007** ya dispusieran de autorización de trabajo y residencia.

***El periodo transitorio se inició el pasado 1 de enero de 2007 y se ha establecido por una duración de dos años.***

### 🌐 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 🇪🇺 Impreso de solicitud modelo ex 16
- 🇪🇺 Pasaporte o tarjeta de identidad en vigor del solicitante.
- 🇪🇺 Tres fotografías.



## TARJETA DE TRABAJADOR FRONTERIZO

Además de la documentación indicada anteriormente deberá presentar:

- CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN OTRO ESTADO.
- DOCUMENTACIÓN SOBRE SU ACTIVIDAD LABORAL:
  - ✚ Si el solicitante va a trabajar por cuenta ajena, copia del contrato de trabajo o certificado de trabajo.
  - ✚ Si el solicitante desea realizar una actividad económica por cuenta propia, documentación que acredite que ha pedido las autorizaciones y permisos necesarios y ha solicitado el alta en el impuesto actividades económicas y en el régimen de autónomos de la seguridad social.
- ACREDITACIÓN DE QUE REGRESA TODOS LOS DÍAS O, AL MENOS, UNA VEZ POR SEMANA AL ESTADO DE RESIDENCIA RENOVACIÓN DE TARJETAS

Con la solicitud deberán presentarse los documentos prevenidos en los apartados anteriores exceptuándose:

- EL VISADO DE RESIDENCIA.
- EL CERTIFICADO MÉDICO.
- EL CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PARENTESCO, APOSTILLADO O LEGALIZADO, CUANDO SE TRATE DE ASCENDIENTES O DESCENDIENTES.

